



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 146-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de abril de 2021.

### **VISTO:**

El Informe N°113-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de abril de 2021, Informe N° 082-2021-UNIFSLB/DGA-UEI, de fecha 19 de abril de 2021, Informe N° 039-2021-UNIFSLB/PCO/DGA/UEI, de fecha 09 de febrero de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 048-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con los siguientes integrantes: Dra. María Nelly Luján Espinoza (Presidente), Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade (Vicepresidente Académico), y el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso (Vicepresidente de Investigación); delegando sus funciones y responsabilidades a su Presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el cual dispone la obligatoriedad de la adecuación; y, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 146-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 19 de abril de 2021.**

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N° 039-2021-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI, de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Jimmy Roy Morales Flores, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, alcanza a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, el TÉRMINO DE LA REFERENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E INSTITUCIONALIDAD DE LA UNIFSLB; adjuntando para ello los Formatos N° 02 y 04;

Que, con fecha 11 de marzo de 2021, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, suscribe CONTRATO N° 001-2021-UNIFSLB/DGA/UABAST, con el Sr. GIAN CARLO CHAPOÑAN MOYANO, identificado con DNI N° 40937032, con el objeto de contratar la ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E INSTITUCIONAL DE LA UNIFSLB, por un plazo de 30 días calendario, cuyo plazo comprende desde el día 12 de marzo hasta el 10 de abril del 2021, por un monto contractual de S/. 25 947.00 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 09-2021-GCHM, de fecha 10 de marzo de 2021, el Arq. GIAN CARLO CHAPOÑAN MOYANO, hace llegar el MANUAL DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E INSTITUCIONAL DE LA UNIFSLB, elaborado en concordancia con los términos de referencia y contrato

Que, con Informe N° 082-2021-UNIFSLB/DGA-UEI, de fecha 19 de abril de 2021, el Ing. Jimmy Roy Morales Flores, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, realiza la revisión respectiva, y después de su evaluación da la conformidad del servicio, para su posterior acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 113-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de abril, la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, remite al despacho de Presidencia, los Lineamientos para su aprobación con acto resolutivo según lo indica la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 048-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Manual de Lineamientos Arquitectónicos de la Infraestructura Educativa e Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 146-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de abril de 2021.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Manual de Lineamientos Arquitectónicos de la Infraestructura Educativa e Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Dra. María Ingrid Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118

